

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

### SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id fuera.	16
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

*Se publica todos los dias excepto los Domingos.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su importante salud.

### EXPOSICION Á S. M.

Señora:

Vencidos en su mayor parte los fuertes obstáculos que se oponian á la realizacion de la política proclamada por los Consejeros, responsables de V. M. desde su advenimiento al poder, y aprobada por las Cortes actuales en su primera legislatura, parece conveniente poner ya término á este periodo parlamentario y llamar á nuevos debates los Cuerpos Colegisladores. Conocidos de todos son los sucesos que desde la última suspension de las sesiones parlamentarias se han realizado; nadie puede negar su importancia; el Gobierno de V. M. cree haber sido fiel á las doctrinas y principios que profesa; tiene el convencimiento de haber cumplido con su deber. Nos contenta sin embargo con esta persuacion; necesita oír sobre este punto la voz de los Representantes del país; há menester que el voto de las Cortes robustezca y arraigue el conjunto de su política; Ministros de una Reina constitucional, vuestros Consejeros responsables, seguros de sus leales intenciones, se prometen gran honor sometiendo sus actos á la deliberacion del Parlamento y solicitando del mismo los medios indispensables para continuar la obra de pacífica, prudente y eficaz reorganizacion que han iniciado. Hubieran querido anticipar esta ocasion siempre feliz para una nacion bien gobernada, pero necesidades hijas de hechos lamentables

que no les ha sido posible evitar, y el propósito de ofrecer á las Cortes una série mas completa de sus trabajos, no les han permitido dar satisfaccion á su deseo. Hoy que pueden ya realizarlo con provecho para la nacion, con gloria y en bien de su Reina, se acercan respetuosamente á V. M. rogándole que en uso de su Real prerogativa se digne expedir el siguiente decreto.

Madrid 3 de Diciembre de 1867.

—Señora: A L. R. P. de V. M. —El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, El Duque de Valencia.—El Ministro de Estado, Lorenzo Arrazóla.—El Ministro de Gracia y Justicia, El Marqués de Roncali.—El Ministro de Hacienda, El Marqués de Barzanallana.—El Ministro de Marina, Martin Belda.—El Ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.—El Ministro de Fomento, Manuel de Orovio.—El Ministro de Ultramar, Carlos Marfori.

### REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art 26 de la Constitucion, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara terminada la legislatura de 1866 á 1867.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el dia 27 del corriente mes.

Dado en Palacio á tres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2557.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca y captura de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 27 de Noviembre próximo pasado le fueron robadas á Juan Secada del cortijo denominado Sancho Miranda, de este término, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion de este Gobierno con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Diciembre de 1867.

—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Una yegua castaña, con un lucero chico, calzada de los pies, herrada, alzada mas de las siete cuartas y cerrada.

Otra torda, algo careta, y bebe en blanco, de siete años, alzada y hierro como la anterior.

Otra negra, cuatralba, algo lucera, de cuatro años, hierro y alzada como la anterior.

Núm. 2558.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del 15 al 16 de Noviembre próximo pasado, desaparecieron de la dehesa de los Naranja-

les, término de Lucena, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de la misma con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 3 de Diciembre de 1867.

—El Gobernador, Bernardo Lozano.

Señas.

Una jaca pelo castaño, alzada como siete cuartas menos cuatro dedos, capona de siete años, con hierro en el anca izquierda, calzada en blanco de los cuatro pies.

Una yegua pelo tordo, alzada como de siete cuartas menos cuatro dedos, cerrada, herrada en el anca derecha.

Una potra pelo bayo, de un año, herrada.

Un mulo entrepelado, pequeño, de tres años y herrado.

Núm. 2560.

Servicio militar.—Necesitándose saber de Francisco Ramirez, soldado licenciado del ejército, para que el consejo de redenciones y enganches del servicio militar, pueda remitirle los alcances que le resultan en la liquidacion de la cuenta, y habiendo manifestado el Alcalde de Lucena no existir allí el referido sugeto, se hace público por medio de la presente circular, para que en el término de ocho dias se persone en este Gobierno ó persona apoderada á los fines que se interesan.

Córdoba 3 de Diciembre de 1867.

—El Gobernador, Bernardo Lozano.

### Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 17 de Enero de 1868, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Francisco de Cárdenas Castilio, que tendrá efecto en las casas Consistoriales á las 12 de su mañana.*

#### Bienes del Clero. Partido de Montoro.—Montoro.

Finca urbana.

Mayor cuantía.

Escds. Miléms

Números 915 y 916 del inventario y 575 y 576 de permutacion. Las seis y media dozavas partes y dos quintos de otra de un molino harinero llamado de Fernando Alonso, y batan situado en la márgen izquierda del rio Guadalquivir, término de Montoro, procedente de los Conventos de Monjas de las Dueñas y de la Concepcion de Córdoba, y linda á N. arroyo del Castillo, á O. el rio Guadalquivir, y á S. y E. terrenos del señor Marqués de la Vega de Armijo: contiene el todo casa habitacion del molinero, llamada casa del molino, que se compone de varias habitaciones, que son: cocina, tres dormitorios, dos grandes cuadras, patios, cochera, gallinero y horno de pan cocer en la planta baja, teniendo además un entresuelo pequeño destinado á granero y pajar: su superficie es de 575 metros cuadrados, equivalentes á 687,88 varas. Casa llamada del Batan, separada de la anterior por un pequeño muro, y se compone de una cocina grande y una cuadra, la superficie tiene 117 metros cuadrados y 4 centímetros, equivalentes á 1 0,14 varas. El molino harinero que tiene gruesos muros, cubierto de bóveda de ladrillo que hay que reparar, tiene cuatro ruedas hidráulicas que ponen en movimiento las cuatro piedras: al lado derecho tiene una aceña con una piedra de pozo y al izquierdo un batan con sus mazos, ruedas, norieta, etc. Las casas están en mediano estado, necesitando hacer ligeras reparaciones: hay entre las casas y la orilla del rio un pequeño trozo de terreno que sirve de tendedero de paños.

El Excmo. Sr. Conde de Gavia, es propietario de la octava parte del todo de la finca y 4 1/2 dozavas partes y 3/5 de otra, del resto; por manera que al Estado corresponden 6 1/2 dozavas partes y 2/5 de otra, del resto de la finca, que es justamente la parte que se enajena. El todo de la finca ha sido tasada en 35.862 escudos, de cuyo capital corresponde á la parte que se enajena, 18,153 escudos 066 milésimas. El todo de la misma se halla arrendada á don Juan Antonio Lopez Lara en 1250 escudos, y pertenecen á la parte que se enajena 628 escudos 908 milésimas, por los que ha sido capitalizada en 11,320 escudos 344 milésimas, y siendo la tasacion verificada por el Arquitecto don Mariano Lopez Sanchez, ó sea la parte correspondiente al Estado, sirve de tipo para la subasta

18153 066

**ADVERTENCIAS.** 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. 2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ó de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.º á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si aprecie en posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las oficinas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 175 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta de rematante.

10 A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y córte de Madrid y en el partido de Montoro

**NOTAS.** 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que de diferentes denominaciones, correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó cláusulas de su fundacion á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 5 de Diciembre de 1867--El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, *Gabriel Alvarez y Mendizabal.*

#### Bienes de Corporaciones civiles.—Propios. Partido de Pozoblanco.—Pedroche. Quinto de Navalpozuelo. Retasa.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Escds. Miléms.

Núm. 741 (566 del inventario.) Una suerte de tierra, llamada Cañada del Oreganal del quinto de Navalpozuelo de la dehesa de la Jara, término de Pedroche, procedente de sus Propios, y linda á N. suerte llamada Zahurdas de Alejandro, á E. el camino llamado haza del Burro, á S. suerte llamada Mojon de la Lastra y arroyo de las Mirlas y á O. quinto de Navalobos, perteneciente á Dos-Torres: bajo cuyos límites se compone de 70 fanegas, equivalentes á 45 hectáreas, 7 áreas, 73 centiáreas y 4 decímetros: contiene 171 encinas y 3145 chaparros y matas: no consta se arriendo: ha sido capitalizada por la renta en 96 escudos que le han señalado los peritos en 2160 escudos; retasado el arbolado en 114 escudos 3 0 milésimas y el terreno en 1350 escudos, hacen tipo para la subasta.

Núm. 741 (567 del inventario.) Otra suerte de tierra llamada Zahurda de Alejandro, de la anterior procedencia, y término, y linda á N. con suerte de Juan Frias, á E. con el camino de la haza del Burro, á S. Cañada del Oreganal y á O. con Navalobos, quinto de Dos-Torres: bajo cuyos límites se compone de 46 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 29 hectáreas, 62 áreas y 22 centiáreas: contiene 1487 encinas y 1915 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 70 escudos que le han señalado los peritos en 1575 escudos; retasado el arbolado en 783 escudos y el terreno en 1000 escudos, hacen

1783

Núm. 741 (568 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Regajo de Juan Frias, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Majadal de la Coscoja, á E. camino de la haza del Burro, á S. Zahurdas de Alejandro y á O. Navalobos, quinto de Dos-Torres: bajo cuyos límites se compone de 46 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 29 hectáreas, 94 áreas y 42 centiáreas: contiene 1563 encinas y 1437 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 74 escudos que le han señalado los peritos en 1665 escudos; retasado el arbolado en 805 escudos y el terreno en 987 escudos 500 milésimas, hacen

1792 500

Núm. 741 (569 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada de los Lomos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. con cerro de la Ruda, á E. camino de la haza del Burro, y á S. y O. dehesa de los Lomos: bajo cuyos límites se compone de 48 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 31 hectáreas, 23 áreas y 21 centiáreas: contiene 342 encinas y 3515 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 61 escudos 400 milésimas que le han señalado los peritos en 1381 escudos 500 milésimas; retasado el arbolado en 740 escudos 800 milésimas y el terreno en 824 escudos 100 milésimas, hacen tipo para la subasta. 1564 900

Núm. 741 (570 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Cerro de la Ruda, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte Mojon de la Lastra, á E. camino de la haza del Burro, á S. suerte llamada de los Lomos y á O. dehesa de los Lomos: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 81 centiáreas: contiene 837 encinas y 3487 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 73 escudos que le han señalado los peritos en 1642 escudos 500 milésimas; retasado el arbolado en 832 escudos 500 milésimas y el terreno en 1064 escudos, hacen tipo para la subasta. 1896 500

Núm. 741 (571 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Mojon de la Lastra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte llamada Cañada del Oreganal, á E. camino de la haza del Burro, á S. suerte cerro de la Ruda y á O. dehesa de los Lomos: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 81 centiáreas: contiene 897 encinas y 3857 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 74 escudos que le han señalado los peritos en 1665 escudos; retasado el arbolado en 850 escudos 400 milésimas y el terreno en 1064 escudos, hacen tipo para la subasta. 1914 400

Núm. 741 (572 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Cerro de Huertas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte Fuente del Espino, á E. quinto de Navalpozuolo, á S. tierras de Francisco Blanco y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 45 fanegas, equivalentes á 28 hectáreas, 97 áreas y 82 centiáreas: contiene 762 encinas y 3174 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 87 escudos que le han señalado los peritos en 1957 escudos 500 milésimas; retasado el arbolado en 1001 escudos 500 milésimas y el terreno en 1270 escudos, hacen tipo para la subasta. 2271 500

Núm. 741 (573 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Majadal de la Coscoja, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á E. camino de la haza del Burro, á L. suerte de Juan Frias y á O. quinto de Navalobos: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 81 centiáreas: contiene 1452 encinas y 1175 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 74 escudos 500 milésimas que le han señalado los peritos en 1676 escudos 250 milésimas; retasado el arbolado en 870 escudos y el terreno en 1030 escudos, hacen tipo para la subasta. 1900

Núm. 741 (574 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Fuente del Espino, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte Portero de las Vacas, á E. tierras de Torrecampo, á S. suerte cerro de Huertas y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 36 fanegas, equivalentes á 23 hectáreas, 18 áreas y 26 centiáreas: contiene 828 encinas y 3110 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 64 escudos que le han señalado los peritos en 1440 escudos; retasado el arbolado en 878 escudos y el terreno en 750 600 milésimas, hacen tipo para la subasta. 1628 600

Núm. 741 (575 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Portero de las Vacas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. suerte pozo de Villaralto, á E. tierras de Torrecampo, á S. suerte Fuente del Espino y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 37 fanegas 6 celemines, equivalentes á 24 hectáreas, 14 áreas y 85 centiáreas: contiene 426 encinas y 2764 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 63 escudos que le han señalado los peritos en 1417 escudos 500 milésimas; retasado el arbolado en 538 escudos 400 milésimas y el terreno en 1043 escudos, hacen tipo para la subasta. 1581 400

Núm. 741 (576 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Pozo de Villaralto, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Encinas quemadas, á E. quinto

de Navalalibre y á S. haza Portero de las Vacas y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 81 centiáreas: contiene 1236 encinas y 3224 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 102 escudos que le han señalado los peritos en 2295 escudos; retasado el arbolado en 1420 escudos y el terreno en 1140 escudos, hacen tipo para la subasta. 2560

Núm. 741 (577 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Rincon de Guadalcazar, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcazar y quinto de Cabezas, á E. quinto de Navalalibre, á S. regajo de Juan Frias y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 26 fanegas, equivalentes á 16 hectáreas, 74 áreas y 30 centiáreas: contiene 467 encinas y 1983 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 67 escudos que le han señalado los peritos en 1507 escudos 500 milésimas; retasado el arbolado en 854 escudos y el terreno en 910 escudos, hacen tipo para la subasta. 1764

Núm. 741 (578 del inventario.) Otra suerte de tierra, llamada Encinas quemadas, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo regajo de la Juan Frias, á E. quinto de Navalalibre, á S. suerte de Pozo Villaralto y á O. camino de la haza del Burro: bajo cuyos límites se compone de 41 fanegas, equivalentes á 26 hectáreas, 40 áreas y 24 centiáreas: contiene 573 encinas y 2875 chaparros y matas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por la renta de 73 escudos que le han señalado los peritos en 1642 escudos 500 milésimas; retasado el arbolado en 610 escudos y el terreno en 1203 escudos, hacen tipo para la subasta. 1813

La primera subasta de las fincas que anteceden tuvo efecto el dia 27 de Mayo último, y la segunda el 24 de Agosto, habiéndose procedido á su retasa por acuerdo de la Junta superior de Ventas. Las mismas han sido retasadas por el perito agrimensor don Rafael Manuel Aragon y el práctico don Manuel Manos Albas.

**Villanueva de Córdoba.—Quinto del Polizar.**

Núm. 741 (190 del inventario.) Un pedazo de terreno de secano, con monte alto y mata joven, nombrado cerro de los Oidas, término de Villanueva de Córdoba, procedente de sus Propios, y linda á N. haza Majadales del Garrote, á L. camino de los Tiemblos, á S. camino Real y á P. arroyo de la Fuente del Polizar que sale de ellas: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas: contiene 950 encinas y 258 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por la renta de 36 escudos que le han señalado los peritos en 810 escudos; retasado el arbolado en 464 escudos 400 milésimas y el terreno en 450 escudos, hacen tipo para la subasta. 914 400

Núm. 741 (191 del inventario.) Otro pedazo de terreno con monte alto y mata joven, nombrado Canta lobillos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza nombrada Majadales del Garrote, á L. arroyo de la Fuente del Polizar, á S. camino Real y á P. camino de la Bermejuela: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 20 áreas y 51 centiáreas: contiene 900 encinas y 216 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por la renta de 30 escudos que le han señalado los peritos en 675 escudos; retasado el arbolado en 362 escudos 400 milésimas y el terreno en 400 escudos, hacen tipo para la subasta. 762 400

La primera subasta de las dos fincas que anteceden tuvo efecto el dia 19 de Mayo último y la segunda el 24 de Agosto, habiéndose procedido á su retasa por acuerdo de la Junta superior de Ventas. Las mismas han sido retasadas por el perito agrimensor don Rafael Manuel Aragon y el práctico don Antonio Romero Luna.

**Torrecampo.—Quinto de Navalalibre.**

Núm. 741 (659 del inventario.) Un pedazo de terreno, al sitio del Collado de los Jardines, término de Torrecampo, procedente de sus Propios, y linda á N. camino Real, á L. tierras de Villanueva, á S. hazas del cerro de las Cañas y á P. hazas cañada de Nava-vacas: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 1725 encinas y 121 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 66 escudos de renta anual que le han señalado los pe-

ritos en 1485 escudos; retasado el arbolado en 500 escudos y el terreno en 1170 escudos, hacen tipo para la subasta.

1670

Núm. 741 (661 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio de la Junta de los arroyos, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza cerro de las Madrigueras, á L. camino Real, á S. haza Cañada de Nava-vacas y á P. arroyo de Navaltablado: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas: contiene 2421 encinas y 133 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 73 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1653 escudos 750 milésimas; retasado el arbolado en 1936 escudos 800 milésimas y el terreno en 500 escudos, hacen tipo para la subasta.

2436 800

Núm. 741 (662 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio cerro Madrigueras, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo Naval-tablada, á L. camino real, á S. haza junta de los arroyos, á P. arroyo de Naval-tablada; bajo cuyos límites se compone de 29 fanegas equivalentes á 18 hectáreas, 67 áreas y 48 centiáreas: contiene 1620 encinas y 98 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 63 escudos de renta anual que le han graduado los peritos en 1417 escudos 500 milésimas; retasado el arbolado en 1296 escudos, y el terreno en 290 escudos, hacen tipo para la subasta.

1586

Núm. 741 (670 del inventario.) Otro pedazo de terreno al sitio de las Zahurdas de la Garranchosa, de igual procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á L. haza de la fuente de la Garranchosa, á S. cercas de Francisco Blanco y Alonso Castilla, y á P. haza cañada de los Coletos; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas; contiene 2662 encinas y 251 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 78 escudos 300 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1761 escudos 750 milésimas; retasado el arbolado en 1549 escudos 400 milésimas, y el terreno en 350 escudos, hacen tipo para la subasta.

1899 400

Núm. 741 (671 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio de la fuente de la Garranchosa, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de la Zahurda de la Garranchosa, á L. arroyo de Guadalcazar, á S. haza de los Hormazos de la Pamplina, y á P. tierras de Miguel Diaz; bajo cuyos límites se compone de 56 fanegas ó celemines, equivalentes á 36 hectáreas, 38 áreas y 38 centiáreas: contiene 2025 encinas y 213 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 62 escudos 500 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 1406 escudos 250 milésimas; retasado el arbolado en 1250 escudos, y el terreno en 630 escudos, hacen tipo para la subasta.

1880

Núm. 741 (672 del inventario.) Otro pedazo de terreno al sitio de los Hormazos de la Pamplina, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á L. haza del Toril de Naval-pozuelo, á S. tierras de Miguel Diaz, y á P. haza de la fuente de la Garranchosa; bajo cuyos límites se compone de 53 fanegas 6 celemines equivalentes a 34 hectáreas, 45 áreas y 19 centiáreas: contiene 2010 encinas y 235 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 67 escudos de renta anual que le han señalado los peritos en 1507 escudos 500 milésimas; retasado el arbolado en 836 escudos y el terreno en 856, hacen tipo para la subasta.

1692

Núm. 741 (673 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio del Toril de Naval-pozuelo, de la anterior procedencia y término, y linda á N. arroyo de Guadalcazar, á L. haza nombrada Encinar del Conde, á S. tierras de Bernardo Martos, y á P. haza nombrada Hormazos de la Pamplina; bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas equivalentes á 32 hectáreas, 19 áreas y 80 centiáreas; contiene 980 encinas y 420 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 43 escudos 400 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 976 escudos 500 milésimas; retasado el arbolado en 798 escudos, y el terreno en 380 escudos, hacen tipo para la subasta.

1178

Núm. 741 (674 del inventario.) Otro pedazo de terreno, al sitio del Encinar del Conde, de la anterior procedencia y término, y linda á N. y L. arroyo de Guadalcazar, á S. tierras de Miguel y Bartolomé Rosas, y á P. haza nombrada del Toril de Naval-pozuelo; bajo cuyos límites se compone de 87 fanegas, equivalentes á 56 hectáreas, 2 áreas y 76 centiáreas; contiene 544 encinas y 65 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 36 escu-

dos de renta anual que le han señalado los peritos en 810 escudos; retasado el arbolado en 339 escudos 400 milésimas, y el terreno en 619 escudos, hacen tipo para la subasta.

958 400

NTOA Todas las suertes de este quinto tienen su entrada por el camino de la Bermejuela al arroyo de Guadalcazar, en el cual tiene su abrevadero

OTRA. La primera subasta de las ocho fincas anteriores tuvo efecto el día 29 de Mayo último, y la segunda del 24 de Agosto, habiéndose procedido á su retasa por acuerdo de la Junta superior de Ventas.

Dichas fincas han sido retasadas por el perito agrimensor D. Rafael Manuel Aragon, el práctico D. Juan José Melero.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa y córte de Madrid y en el partidos de Pozoblanco.

NOTAS — 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quisieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 5 de Diciembre de 1867.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

JUZGADOS.

Núm. 2551.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

D. Antonio Maldonado y Gonzalez, Juez de paz y accidental de primera instancia de esta villa de Aguilar y su partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon, castellano nuevo, vecino de Posadas, contra el que hay presunciones de criminalidad en la causa que se continúa en este Juzgado por hurto de un mulo, propio de José María Bachot, vecino de Puente-Genil, para que se presente en este dicho Juzgado en el término de treinta dias, que se contarán desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia á prestar cierta declaracion decretada en indicada causa, y á defenderse en su caso de los cargos que le resulten; si así lo hiciere le oiré y guardaré justicia, en lo que la tuviere, y no verificándolo sustanciaré y terminaré el proceso en rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Aguilar á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Antonio Maldonado Gonzalez.—El actuario, Rafael María Valverde, secretario.

Núm 2552

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pacheco, para que dentro del término de nueve dias,

contados desde el de mañana, que por tercero se le señala, se presente en la Audiencia de este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por hurto de gallos ingleses en el cortijo llamado haza Moyana, de este término; bajo la inteligencia de que no verificándolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y siete. — José Antonio de Cires. —Por orden de S. S., Rafael Enriquez y Enriquez.

Núm. 2573.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Manuel Adriaensens, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y por la Secretaría del mismo, pende expediente á instancia de don Juan Gonzalez Chocano, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido, sobre devolucion de la fianza de ocho mil reales que prestó para servir dicho Registro, y en él, por auto de este dia, en virtud á lo que dispone el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, he mandado anunciar al público por cuarta vez y término de seis meses la solicitud del referido, para que cualquiera persona que tenga que deducir alguna accion contra dicho Registrador por responsabilidades de su cargo, lo verifique en debida forma.

Cabra veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.—Licenciado, Manuel Adriaensens.—El Secretario, Rafael Gonzalez.

Imprenta de R. Rojo y Comp.<sup>a</sup> Reloj y plazuela de la Compania, núm. 6.